Año de 1950 Lunes 3 de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre	45,00 íd.	Un semestre	50,00 íd.
Un trimestre...........	22,50 íd.	Un trimestre...........	25,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO de 19 de Mayo de 1950 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Segovia.

El rápido crecimiento de la población de la capital y algunos pueblos de la provincia de Segovia, la existencia de núcleos urbanos de interés histórico-artístico, la importancia agrícola de la provincia y la necesidad de coordinar la labor de todos los Departamentos ministeriales y Entidades locales en el desarrollo urbano derivado de estas circunstancias, aconsejan proceder a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de la provincia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Segovia.

Artículo segundo. Se constituirá bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y formarán parte de ella:

a) El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

b) El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.

c) Un Alcalde en representación de los Municipios de la provincia.

d) Un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura e Industria y Comercio.

e) Un Delegado de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura y Bellas Artes.

Artículo tercero. Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan General Urbano y Rural de la provincia, a cuyo efecto se designará por aquélla una Ponencia Técnica, dirigida por un delegado especialista de Urbanismo, designado por la Jefatura Nacional de Urbanismo.

La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina Técnica, cuyo local deberá proporcionarlo la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, y cuyos gastos de todo orden serán costeados con cargo a las consignaciones que a tal efecto establezcan la Excelentísima Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la capital y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a normas reglamentarias.

El delegado especialista de la Jefatura Nacional de Urbanismo y el Director Técnico actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia Técnica, para lo que asistirán a aquélla con voz, pero sin voto.

Artículo cuarto. La Comisión tendrá personalidad jurídica, y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes, incorporando a ella representantes de los Organismos o Entidades asesoras en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo quinto. La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien, además, queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Dado en Madrid a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 26 Junio, n.° 177.)

1309

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica que en los días y horas que a continuación se expresan del próximo mes de Julio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías.

Tiro de cañón.—Los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14, de nueve a doce y media horas.

Tiro de fusil.—Los días 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31, de nueve a doce y media horas; los días 5, 6, 7 y 8, de nueve y media a doce y media, y los días 1 y 8, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1311

CIRCULAR

Siendo preocupación constante de este Gobierno Civil el que la administración de los Ayuntamientos de esta provincia se atempere a sus presupuestos, y que la contabilidad de los mismos, así como la rendición de cuentas, se efectúe como está mandado y se dispone en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan, provisionalmente, las Haciendas Locales, y teniendo conocimiento en este Gobierno Civil que la rendición de cuentas no se hace por algunos Ayuntamientos conforme está dispuesto en el mencionado Decreto en sus artículos 347 al 357, ambos inclusive, y a fin de conocer por mi Autoridad la situación actual de la contabilidad y rendición de cuentas de referidos Ayuntamientos, he dispuesto y ordeno por la presente, que en término de quince días remitan a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, una certificación, expedida por los señores Secretarios y con el visto bueno de los señores Alcaldes, en la que consten los extremos siguientes:

1.° Situación de las cuentas municipales, donde se exprese si están o no rendidas, explicando por años los resultados de las mismas a partir del expresado Decreto de 1946.

2.° Expresar si por los Ayuntamientos se llevan los libros de contabilidad que determina el expresado Decreto, cerrados y totalizados, en fin de cada ejercicio, como está ordenado.

Espero de los señores Alcaldes, Secretarios o Interventores el cumplimiento de dicha orden, a fin de que, al hacer la comprobación en su día de la situación en que se encuentra la contabilidad de cada Ayuntamiento, sea ésta el fiel reflejo de la certificación que se interesa.

Segovia, 1.° de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1307

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 12 de Julio del año actual se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios unitarios, para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas, de las siguientes obras, cuyos precios han sido reformados:

Número de orden	OBRAS	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
4	Construcción del trozo 2.° del camino vecinal «de Castrillo de Sepúlveda al camino de Sepúlveda a Cantalejo, por Villaseca».	200.000,00	4.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación el día 13 de Julio del corriente año, a las doce de su mañana, ante Notario.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual clase y timbre provincial de dos pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional y justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones, en sobre aparte, relación de las obras similares anteriormente ejecutadas, y justificar documentalmente a satisfacción de la Mesa, haber ejecutado obras de hormigón armado semejantes a las comprendidas en este proyecto, extremo éste que deberá acreditarse mediante certificación expedida por los técnicos de dichas obras. Asimismo deberá acreditar, mediante certificación, disponer de un camión de transporte, maquinaria y material auxiliar necesario para su ejecución.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desiertos si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

Las proposiciones que no acrediten, en la forma dicha, haber ejecutado obras de hormigón armado, serán desechadas sin abrirlas.

El proyecto, pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación todos los días hábiles, de diez a una.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 26 de Junio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca. P. A. de la C. P.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1310

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones del presupuesto ordinario, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Diputación por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 30 de Junio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado.

1313

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a Patente Nacional (Industrial, clases B y C; Usos y Consumos, clases A y D) tendrá lugar durante los quince primeros días del mes de Julio próximo.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de las zonas a que corresponda la localidad en que el vehículo se halle inscripto en padrón.

Transcurrido el día quince de Julio, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 de su importe; que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los diez últimos de referido mes de Julio.

Segovia, 30 de Junio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1303

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Madrid, por Lugo, Ponferrada, La Bañeza, Tordesillas, Arévalo y Villacastín, de 625 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid por Avila y Arévalo, Zamora-Madrid y Avila Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa Maria de Nieva-Arévalo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Lastras del Pozo Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila a Madrid y parcial Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 28 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1304

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y semanal, de transporte de mercancías por carretera entre Tineo (Oviedo) y Madrid, por León, Medina de Rioseco, Valladolid, Olmedo y Villacastín, de 500 kilómetros de longitud, y de ellos 60 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 28 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1305

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de mercancías por carretera entre El Puente (Zamora) y Madrid, por Puebla de Sanabria, Benavente, Tordesillas, Medina del Campo, Arévalo y Villacastín, de 348 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 28 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1306

Delegación de Industria de Segovia

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona ha resuelto en fecha 21 del actual lo siguiente:

«La Empresa Eléctrica de don Pedro de Miguel Yagüe, distribuidora de energía eléctrica en la povincia de Segovia, debe compensar a la Sociedad Eléctrica Segoviana de la energía de origen térmico que le ha sido suministrada, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 Septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), queda autorizada por esta Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona para recargar las facturaciones de sus abonados en las siguientes proporciones:

Suministros de alumbrdo y fuerza motriz

Recargo del 40 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional, en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 28 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

1308

Mancomunidad de Ayuntamientos para gastos del Juzgado Municipal de Segovia

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad de Ayuntamientos para gastos del Juzgado Municipal de Segovia, que comprende los Juzgados de Paz agregados al mismo, que forman con el Municipal de Segovia la Comarca, el presupuesto ordinario del ejercicio de 1950, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, se anuncia al público, de conformidad con el artículo 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 28 de Junio de 1950.—El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, César Zubiaur.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1297

CASTILLEJO DE MESLEON

Don Clemente Cabañas Alonso, Secretario del Juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Doy fe: Que por este Juzgado y señor Juez de Paz don Vicente Velasco Díez, con esta fecha y en cumplimiento de testimonio del Ilmo. señor Juez de Primera Instancia de este partido, se ha dictado la providencia que a continuación se expresa:

Providencia.—Juez señor V. Velasco Díez.—En Castillejo de Mesleón a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta. Por recibido el precedente testimonio de los particulares oportunos, deducidos del sumario que se sigue con el núm. 50 de 1949, por el supuesto delito de hurto o robo de artículos intervenidos, a fin de que, con arreglo a lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia de este partido, se proceda por este Juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón a la celebración de juicio de faltas contra la inculpada Dolores López Jiménez, por ocultación de domicilio; por lo cual, este Juzgado acordó señalar el día 11 de Julio próximo y hora de las doce, en el local de este Juzgado de Paz, sito en las Casas Consistoriales, para la celebración de juicio de faltas contra la inculpada Dolores López Jiménez. Cítese a las partes y señor Fiscal de Paz, y siendo de paradero desconocido la inculpada doña Dolores López Jiménez, cítese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibiendo a las partes que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar. Lo acordó, manda y firma el señor Juez de Paz, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Vicente Velasco.—El Secretario, Clemente Cabañas.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón.—Y siendo de paradero desconocido, como antes se dice, doña Dolores López Jiménez, se la cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Paz el día 11 de Julio próximo y hora de las doce, a la celebración de juicio de faltas que contra ella se sigue; apercibiéndola que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga el debido cumplimiento, se remite el presente edicto al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Castillejo de Mesleón a 23 de Junio de 1950.—El Secretario, Clemente Cabañas.—V.º B.º: El Juez, Vicente Velasco.

1312

ACOTAMIENTO

Para conocimiento del público en general, queda acotada, a partir de la fecha, para toda clase de ganado y personas, la finca sitio por el Arroyo, sita en el término municipal de Cabañas de Polendos, propiedad de doña Heliodora Gómez Pascual, de 35 áreas de extensión, cuyos límites son: N., barranco; S., herederos de Ildefonsa; M., el Valladar; P., de esta misma herencia. El acotamiento se efectúa por estar plantados árboles frutales y declarado tallar.—Epifanio Martín Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL